

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
VII DIRECCION REGIONAL TALCA  
UNIDAD DE CURICO

ESTABLECIMIENTOS SAN IGNACIO LTDA.

Autoriza emitir vale en reemplazo de  
boletas por medio de Máquina  
Registradora.-

MRE-56-2074-09-UCCO.

CURICO, 30/10/2009

Hoy se ha resuelto lo que sigue

RES.Nº EX-\_\_5995\_\_\_\_/

VISTOS:

La solicitud de fecha 20/10/09 presentada por  
Don: LUIS IGNACIO CONTRERAS BASTIAS RUT.Nº 6.447.437-5,  
REP.LEGAL:ESTABLECIMIENTOS SAN IGNACIO LTDA.RUT.Nº 78.112.310-2 giro comercial,  
SUPERMERCADO, que solicita autorización para emitir vales por medio de Máquinas  
Registradoras, en reemplazo de la boleta de venta y servicio.

con lo relacionado, y

**CONSIDERANDO:**

1º) Que, el contribuyente, mediante la solicitud  
indicada precedentemente, pide se le autoricen para emitir vales por medio de la siguiente  
Máquina Registradora, que funciona en su establecimiento ubicado en :  
A.PRAT Nº 501 - CURICO

MARCA	MODELO	SERIE Nº	T.FISCAL Nº	TIPO DE MAQUINA	CAJA Nº
TEC	MA-1535	2809A450184	185242	A	5

**BLOQUEO DE TECLAS:**

RECEIPT/ISSUE-CUR – RTN/MDSE-VOID-BTL/RTN-ALL/VOID-HOLD/RECAL-PO –  
R/A – TX/EX – TX1/M Y TX2/M - #NS – (-) – Posición de llave Blind – Posición de llave (-)

2º) Que, la Máquina individualizada  
precedentemente fué autorizada por la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos,  
mediante **RES.EX-2083- de 20/08/2003** en atención que cumple la exigencia y seguridad que  
resguardan debidamente el interés fiscal.

3º) Que, en estas circunstancias, esta Uni- -  
dad estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos  
generales para el uso de Máquinas Registradoras.

Vistos, además, lo dispuesto en el Artículo 6º  
letra B, Nº 5, del Código Tributario, Artículo 56, inciso segundo del D.L. 825 y la Resolución Nº  
4423, de 10 de septiembre de 1981.-

**RESUELVO:**

HA LUGAR A LO SOLICITADO.

Autorizase para emitir vales en reemplazo de boletas, por medio de la Máquina Registradora indicada en el considerando 1º, y el reemplazo del timbraje de rollos por control de formulario 3230.-

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3º, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada Máquina Registradora o adulterar los resultados que ellas producen, provocarán la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Copia de esta Resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, junto a cada máquina deberá colocarse la etiqueta autoadhesiva entregada por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de cada Máquina Registradora.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE

“ POR ORDEN DE DIRECTOR REGIONAL.”

MARIO C. GONZALEZ ZUÑIGA  
JEFE DE UNIDAD SII .

Lo que comunico a usted, para su conocimiento y demás fines.

**DISTRIBUCION:**

- ESTABLECIMIENTOS SAN IGNACIO LTDA.-RUT.Nº 78.112.310-2
- REP.LEGAL: LUIS IGNACIO CONTRERAS BASTIAS- RUT.Nº 6.447.437-5
- A.PRAT Nº 501 - CURICO
- SECRETARIA UNIDAD SII.
- EXPEDIENTE UNIDAD DE CURICO